



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-028-2025 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ALEJANDRA MARIA AGUILAR IRIAS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1992-24043**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **COORDINADORA DE GESTION DE CASOS**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Revisar el número de tareas/casos asignados a los gestores de casos asegurando una carga de trabajo equilibrada dentro del equipo; 2. Proporcionar orientación y apoyo a los gestores de casos a diario, capacitándolos para que puedan realizar sus tareas de manera eficiente; 3. Reuniones individuales con los gestores de casos para acordar planes de trabajo, revisión de casos individuales y apoyar la toma de decisiones. 4. Proporcionar comentarios individuales a los gestores de casos sobre su desempeño, destacando los aspectos positivos, pero también las áreas de mejora. 5. Asimismo, mantener sesiones grupales que permita a los gestores de casos revisar los casos de forma conjunta y brindar apoyo entre pares. 6. Revisar y respaldar los casos manejados por los gestores de casos. 7. Monitorear el desempeño de los gestores de casos para identificar brechas de conocimiento y áreas de mejora. 8. Identificar oportunidades de capacitación en el trabajo y desarrollo profesional. 9. Identificar e implementar medidas de desarrollo de capacidades para asegurar que los gestores de casos tengan las capacidades y técnicas de abordaje adecuadas. 10. Apoyo al bienestar personal, dando apoyo emocional para prevenir



y responder a impactos negativos que resulten de la exposición a casos. 9. Construir y mantener un ambiente de trabajo respetuoso y ético, alentando y motivando al equipo para lograr resultados sostenibles para los NNA. 10. Asegurar una calidad del servicio adecuada y establecer un sistema eficaz, seguro y confidencial de retroalimentación para que los NNA y sus familias puedan evaluar su experiencia y dar su opinión sobre el servicio recibido; 11. Establecer alianzas con otras áreas y Oficinas Regionales de la SENAF, organizaciones, instituciones y actores relevantes para asegurar una respuesta integral y coordinada a las necesidades de la niñez retornada. 12. Colaborar estrechamente con otras organizaciones, instituciones y actores relevantes para asegurar una respuesta integral y coordinada a las necesidades de la niñez retornada. 13. Apoyo a las y los gestores de caso en la facilitación de la conexión con servicios esenciales, como atención médica, servicios educativos, asesoramiento psicológico y otros recursos comunitarios necesarios de asistencia y protección para que pueda lograr una reintegración exitosa. 14. Identificar servicios disponibles, establecer y mantener actualizado un sistema de referencias para la prestación de servicios adecuados, con alto nivel de compromiso y comunicación entre los actores involucrados que garantice un acceso equitativo y asegure un seguimiento efectivo. 15. Intervenir en el fortalecimiento del mapeo de servicios, contribuyendo a reforzar las opciones y referencias a servicios de calidad existentes y el acceso a los mismos. 16. Promover la retroalimentación y la evaluación de los servicios para efectuar el seguimiento de la calidad, eficacia y de la eficiencia tanto del sistema de prestación de servicios en su área de intervención, como el servicio mismo de gestión de casos, promoviendo la rendición de cuentas y una responsabilidad profesional completa. 17. Liderazgo y apoyo en las reuniones para discutir casos cuando sea necesario (p.e. convocar una conferencia de casos interinstitucional para el desarrollo multidisciplinar de un plan de caso complejo). Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indiquen en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **TRES (03) DE FEBRERO** hasta la fecha **TRENTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO.** EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00)**. El correspondiente pago, se





realizará A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo a la R.1/Actividad A.1 línea 8 del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF 2024-2025. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividades no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las



condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

F) 

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 

ALEJANDRA MARIA AGUILAR IRIAS
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1992-24043